

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 16 de Enero de 2007

Nº 17.542

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.G.J. N° 3267 del 22/12/06 - Ratifica Acuerdo Marco entre Pcia. de Salta y Registro Nacional de Armas - RENAR	283
M.P.E. N° 3303 del 22/12/06 - Ratifica Contrato de Promoción Ganadera - Sr. Exequiel De la Serna Correas	283
M.P.E. N° 3304 del 22/12/06 - Ratifica Contrato de Promoción Ganadera - Firma El Cerrito S.R.L.	284
M.ED. N° 3308 del 22/12/06 - Contrato de Locación de Obra-Fundación para el Ambiente Natural y el Desarrollo - FUNDANDES	285
M.ED. N° 3312 del 22/12/06 - Aprueba Convenio de Implementación del Bachillerato a Distancia - Fundación Etica y Economía de Salta	285
M.G.J. N° 3313 del 22/12/06 - Llamado a Concurso para la cobertura de cargos de la Administración Pública Pcial.	286
M.HA. y O.P. N° 3315 del 28/12/06 - Incorporación presupuestaria	291
S.G.G. N° 3320 del 28/12/06 - Apruébase el Convenio - Régimen Especial de Contratación de Servicios - Srta. Analía Mercedes Ortiz	291
M.HA. y O.P. N° 3322 del 28/12/06 - Incorporación Presupuestaria	292
S.G.G. N° 3331 del 28/12/06 - Incrementa Escala de Viáticos para Comisiones Oficiales	293
S.G.G. N° 3333 del 28/12/06 - Declara de Interés Provincial publicación del libro "Te Contamos de Nosotros"	293
S.G.G. N° 3334 del 28/12/06 - Declara de Interés Provincial la "X Edición de los Corsos Infantiles de la Zona Sudeste"	294
M.HA. y O.P. N° 3336 del 28/12/06 - Transfiere en Donación bienes en desuso a favor de Centro Vecinal B° Virgen del Valle de Hipólito Irigoyen	294

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 3244 del 22/12/06 - Designación de personal temporario - Srta. Roxana E. Mamani	295
M.G.J. N° 3245 del 22/12/06 - Designa Adjunta del Registro Notarial N° 135 a la Escribana Mónica Soledad Martínez	295
S.G.G. N° 3247 del 22/12/06 - Designación en planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia	295
S.G.G. N° 3248 del 22/12/06 - Retiro Obligatorio - Dn. Mario Corimayo	295
S.G.G. N° 3249 del 22/12/06 - Otorga en comodato inmueble en Dpto. Orán a favor de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción	295
S.G.G. N° 3250 del 22/12/06 - Designación de personal - Srta. Anita Estela González Castellano	296
S.G.G. N° 3251 del 22/12/06 - Designación de personal - Sr. Esteban Roberto Giménez	296
M.ED. N° 3253 del 22/12/06 - Cesantía - Sra. Norma Elizabeth Yonar	296
S.G.G. N° 3257 del 22/12/06 - Designación de personal - Sr. Lucas Ardohain	297
S.G.G. N° 3258 del 22/12/06 - Reubica a Profesional - Lic. Silvia Elena Moreno	297
M.HA. y O.P. N° 3259 del 22/12/06 - Renuncia - Dr. José Gabriel Chiban	297

LICITACIONES PUBLICAS

Pág.

N° 9581 - Secretaria de Ob. Públicas N° 02/07	297
N° 9580 - Secretaria de Ob. Públicas N° 03/07	298
N° 9579 - Secretaria de Ob. Públicas N° 04/07	298
N° 9578 - Secretaria de Ob. Públicas N° 05/07	298
N° 9577 - Secretaria de Ob. Públicas N° 06/07	299
N° 9553 - Secretaría de Asistencia Medica y Promoción Social N° 01/07	299
N° 9552 - Secretaría de Asistencia Medica y Promoción Social N° 02/07	300

Sección JUDICIAL**EDICTO DE MINA**

N° 9490 - Costilla, Marcos Roberto - Expte. N° 18.489	300
---	-----

SUCESORIOS

N° 9574 - Hermida Ordóñez Cesar - Expte. N° 114.049/05	300
N° 9571 - Ramos Valentín - Expte. N° 2-73.946/03	301
N° 9567 - Pistan Luis Alberto - Expte. N° 151.118/06	301
N° 9564 - Viveros María Magdalena - Expte. N° 155.525/06	301

EDICTO DE QUIEBRA

N° 9575 - Establecimiento Modelo Panificadora Estrella S.A. - Conc. Prev. Hoy Quiebra Indirecta - Expte. N° 14.537/04	301
--	-----

Sección GENERAL**RECAUDACION**

N° 9582 - Del día 15/01/07	302
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 22 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3267

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 41-46.102/06

VISTO el Acuerdo Marco celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia Esc. Víctor Manuel Brizuela, y el Registro Nacional de Armas -RENAR- representado por la Coordinadora de Relaciones Institucionales Sra. María R. Denegri;

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto la cesión por parte de la Provincia de un espacio físico para ser destinado a depósito de armas de fuego y materiales secuestrados o incautados, con habilitación otorgada por el ente nacional y a efectos del debido cumplimiento de la ley n° 25.938, cuyas disposiciones generan la necesidad de acciones comunes para un adecuado control y depósito de los mismos;

Que la duración del acuerdo será por el término de un año contado a partir de la fecha de firma del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por períodos iguales;

Que en virtud de lo precedentemente señalado, procede el dictado del decreto ratificatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo Marco celebrado entre la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y el Registro Nacional de Armas -RENAR- representado por la Sra. Coordinadora de Relaciones Institucionales de ese organismo, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

Salta, 22 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3303

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-24.307/06 Original, Cde. 1 y 2; 34-7.531/06

VISTO el Contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Señor Exequiel De La Serna Correas y las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.124 y su modificatoria N° 7.261, Decretos reglamentarios N° 2099/01 y 2096/04, Ley 7385, Decretos Nros 616/06 y 1671/06 y Resolución Conjunta Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 415/06, Ministerio de la Producción y el Empleo N° 166/06, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto de ganadería de cría de ganado bovino en el establecimiento "Finca Costa Bella" ubicada en inmueble matrícula N° 11.916 del Departamento Metán;

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las especificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia;

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero N° 7.124 y su modificatoria N° 7.261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas;

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 7.385 para el ejercicio 2.006, en función de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 7.124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por el Señor Exequiel De La

Serna Correas, y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 7.124 y Decreto N° 2.096/04;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes el Contrato suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Ingeniero Sergio Darío Camacho y el Señor Exequiel De La Serna Correas, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría de ganado bovino en el establecimiento "Finca Costa Bella" ubicada en el Departamento Metán.

Art. 2° - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.124 y su modificatoria N° 7.261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - David - Medina

Salta, 22 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3304

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-24.306/06 y Cde. 1

VISTO el Contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Firma El Cerrito S.R.L. y las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.124 y su modificatoria N° 7.261, Decretos reglamentarios N° 2.099/01 y 2.096/04, Ley N° 7.385 y Decretos Nros 616/06 y 1671/06; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto de ganadería de feed lot de ganado bovino en la finca "Estancia Vieja del Rey", ubicada en el Departamento Anta;

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las especificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia;

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero N° 7.124 y su modificatoria N° 7.261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas;

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 7385 para el ejercicio 2006, en función de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 7124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por la Firma El Cerrito S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 7.124 y Decreto N° 2096/04;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes el Contrato suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Ingeniero Sergio Darío Camacho y firma El Cerrito S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría, a desarrollarse en la finca "Estancia Vieja del Rey", ubicada en el Departamento Anta.

Art. 2° - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.124 y su modificatoria N° 7.261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - David - Medina

Salta, 22 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3308

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.242/06

VISTO el Contrato de Locación de Obra - Consultoría firmado entre el Ministerio de Educación y la Fundación para el Medio Ambiente Natural y el Desarrollo - FUNDANDES; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se encomienda al Consultor la realización de una obra destinada a efectuar y optimizar las tareas de planificación estratégicas, organización y capacitación del área desarrollo de formatos y metodologías de acción vinculadas con la comunidad educativa de la provincia;

Que conforme surge del informe obrante a fs. 8/12 del expediente de referencia, resulta acreditada la trayectoria y probada competencia del co-contratante - en la especie FUNDANDES -, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable al contrato en cuestión;

Que por ello, resulta de vital importancia el asesoramiento técnico al Ministerio de Educación en el marco de los objetivos de dicha contratación;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del Contrato de Locación de Obra, conforme lo establecido por la Ley N° 6838 de Contrataciones de la provincia y Decretos reglamentarios N°s. 1448/96 y 1658/96;

Por ello, con encuadre en los artículos 70° y 13° inciso d) de la Ley N° 6838 y su reglamentación;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Ministerio de Educación de la

Provincia de Salta y la Fundación para el Ambiente Natural y el Desarrollo -FUNDANDES-, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2° - Conforme artículos 84° y 85° del Decreto N° 1658/96, corresponde al Ministerio de Educación la fiscalización y control de la ejecución y cumplimiento de dicho contrato.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 07, SAF 1, Curso de Acción 02, Actividad 02, Servicios No Personales, Código 071341020200.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Altube - David - Medina

Salta, 22 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3312

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.255/06

VISTO el Convenio de Implementación del Bachillerato a Distancia, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta representado en este acto por la Prof. María Ester Altube y la Fundación Ética y Economía de Salta, representada por su presidente, el Dr. Patricio Colombo Murúa; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio es dar respuestas a las necesidades de una población heterogénea en edad, actividad, lugar de residencia y situación personal que no pueden acceder a la educación sistemática convencional;

Que el presente convenio no significa erogación para el Estado Provincial;

Que a tales efectos procede la emisión del instrumento legal pertinente que avale el convenio en cuestión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Implementación del Bachillerato a Distancia aprobado por Resolución Ministerial N° 2260/02, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta representado en este acto por su titular, Prof. María Ester Altube y la Fundación Ética y Economía de Salta representada en este acto por su Presidente el Dr. Patricio Colombo Murúa, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El convenio aprobado por el artículo precedente no implica erogación alguna para el Estado Provincial.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Altube - Medina

Salta, 22 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3313

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 41-45.934/06

VISTO el Decreto N° 2615/05 que promulga el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo se prevé la creación de una Comisión Negociadora Central con asiento en la ciudad de Salta y con jurisdicción en todo el territorio provincial;

Que la misma fue constituida por representantes del Poder Ejecutivo y las Asociaciones Sindicales que representan a los empleados de la administración pública;

Que la Comisión Negociadora Central en ejercicio de sus facultades analizó el tema del Régimen de Concurso de Cargos, previsto en los arts. 13/16 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que del análisis realizado se establecieron las pautas y procedimientos que deberán regir los llamados a concursos para la cobertura de cargos;

Que habiendo arribado a un total acuerdo en el ámbito de la Comisión Negociadora Central en el tema mencionado corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial dicte el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Llámese a Concurso para la cobertura de cargos para trabajadores de planta permanente de la Administración Pública Provincial, conforme se especifica en el Anexo I del presente instrumento.

Art. 2° - Apruébase el Procedimiento de Selección de Personal para la Cobertura de Cargos, que como Anexo II forma parte del presente.

Art. 3° - Designase al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia Escribano Víctor Manuel Brizuela, el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas Dr. Javier David y al Sr. Secretario General de la Gobernación Dr. Raúl Romeo Medina como miembros integrantes de la Junta Provincial e invitase a las asociaciones sindicales que representan a los empleados públicos a designar sus correspondientes veedores.

Art. 4° - Delégase en la Comisión Negociadora Central la facultad de dictar resoluciones complementarias y pertinentes a los fines de resolver las cuestiones no previstas en el mencionado llamado a concurso.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - David - Camacho - Medrano - Altube - Medina

Anexo I

- 1.- Gobernación
 - Programa de Riesgo Social
- 2.- Fiscalía de Estado
- 3.- Sindicatura General de la Provincia
- 4.- Secretaría de la Gobernación de Seguridad
 - Dirección de Protección Civil
 - Dpto. Patronato de Presos y Liberados
- 5.- Secretaría de la Gobernación de Turismo
- 6.- Secretaría de los Mayores
- 7.- Secretaría de la Niñez y de la Familia
- 8.- Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social

- 9.- Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria
- 10.- Subsecretaría de Deportes
- 11.- Secretaría General de la Gobernación
- Coordinación de Actuaciones
 - Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación
 - Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos
 - Dirección General Personal
 - Dirección General de Organización
 - Dirección General de Estadísticas
 - Oficina de Calidad de los Servicios
 - Escribanía de Gobierno
 - Dirección General de Aviación Civil
 - Dirección General de Ceremonial y Protocolo
 - Dirección General de Audiencias
- 12.- Secretaría de Prensa y Difusión
- 13.- Coordinación de Relaciones Institucionales
- 14.- Programa para la Modernización del Estado
- 15.- Delegación Casa de Salta en Capital Federal
- 16.- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Cabecera
 - Servicio Administrativo Financiero
 - Dirección General Provincial del Trabajo
- 17.- Secretaría de Estado de Gobierno
- Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas
 - Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
 - Dirección de Archivo de la Provincia
 - Dirección de Boletín Oficial
 - Plan Provincial contra el abuso del Alcohol y Drogas
- 18.- Secretaría de Desarrollo Regional
- 19.- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- 20.- Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
- Cabecera
 - Servicio Administrativo Financiero de Hacienda
- 21.- Secretaría de Finanzas
- Unidad Central de Contrataciones
- Contaduría General de la Provincia
 - Tesorería General de la Provincia
 - Dirección General de Presupuesto
 - Dirección General de Informática
- 22.- Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional
- 23.- Secretaría de Obras Públicas
- Dirección Gral. De Familia Propietaria
- 24.- Secretaría de Ingresos Públicos
- Dirección General de Rentas
 - Dirección General de Inmuebles
- 25.- Ministerio de la Producción y el Empleo
- Dirección General Agencia de Recursos Hídricos
- 26.- Secretaría de la Producción
- 27.- Secretaría de Minería y Recursos Energéticos
- Subsecretaría de Energía
- 28.- Secretaría de Comercio, Industria y Promoción
- Dirección General de Comercio e Industria
 - Dirección General de Promoción
- 29.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- 30.- Secretaría de Empleo
- 31.- Ministerio de Educación (cabecera)
- Programa de Planeamiento Educativo
- 32.- Secretaría de Gestión Educativa
- Dirección General de Educación General Básica e Inicial
 - Dirección General de Educación Polimodal
 - Dirección General de Educación Superior
 - Dirección General de Regímenes Especiales
 - Dirección General de Educación Privada
 - Junta Calificadora de Méritos
 - No docentes de establecimientos educacionales
- 33.- Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos
- Dirección General de Administración
 - Dirección General de Personal
- 34.- Secretaría de Cultura (cabecera y dependencias)

- 35.- IPDUV
- 36.- IPSS
- 37.- IPPIS
- 38.- Instituto de Música y Danza de la Provincia
- 39.- ENRESP
- 40.- ENREJA

Anexo II

Procedimiento de Selección de Personal para la Cobertura de Cargo

Del Organismo de Selección

Artículo 1° - La Junta Provincial designada por el poder Ejecutivo constituirá un Organismo de Selección de Personal, integrándola a este efecto por (3) tres miembros:

1.- Autoridades del Organismo respectivo y/o Jefes de las Jurisdicciones y/o unidades de organización en que existan cargos a concursar, o por su delegación, un especialista de dicha unidad que posea alguna de las siguientes disciplinas: Licenciado en Administración de Personal, Licenciado en administración, licenciado en Psicología con Orientación Laboral, Licenciado en Relaciones del trabajo, Licenciado en Relaciones Industriales, Licenciado en relaciones Humanas, Licenciado en sociología con orientación Recursos Humanos, Licenciados o Técnicos en Gestión de Políticas Públicas, o bien otro profesional que acredite capacitación o experiencia en materia de cargo a concursar.

2.- En el caso de que el Organismo de Selección considere necesaria la realización de la etapa de Evaluación de Personalidad, el mismo tendrá que estar integrado obligatoriamente con un especialista con Licenciatura en Psicología.

Asimismo se convocara a veedores sindicales, conforme a la proporción de su representación (Ley 7140).

Artículo 2° - Los integrantes del Organismo de Selección serán designados por la autoridad que dispusiere la convocatoria en cada jurisdicción o entidad con la suficiente antelación para posibilitarles cumplir los cometidos previos a la difusión de convocatoria de cobertura de vacantes. No podrá efectuarse el llamado a inscripción hasta que no hayan sido designados dichos integrantes.

Artículo 3° - Las funciones del Organismo de Selección de Personal tendrá por cometido:

a) Determinar los requisitos imprescindibles a exigir en cada puesto a cubrir en materia de conocimientos, experiencia laboral, habilidades, aptitudes, perfil de personalidad, y demás condiciones específicas.

b) Establecer la incidencia relativa de los distintos factores a evaluar en los postulantes, y los puntajes correspondientes en función de nivel y perfil requerido por el cargo.

c) Determinar el orden, y modalidad o metodología, de cada etapa del proceso de evaluación de aspirantes.

d) Determinar el cronograma general de las actividades a desarrollar para asegurar la terminación del proceso de selección, e impulsar su cumplimiento, en los plazos establecidos por la presente.

e) Gestionar la asignación de personal profesional, técnico y administrativo necesarios para el desarrollo de la selección en los plazos previstos.

f) Requerir la orientación o asistencia que estime oportunas a Instituciones u Organismo especializados, o a otras entidades de reconocida solvencia técnica en la materia cuando la complejidad y/o pasividad de la convocatoria lo ameriten.

g) Asegurar la adecuada difusión de la información relativa a los procesos de selección para la cobertura de vacantes y coordinar la organización de la inscripción de aspirantes.

Los aspectos mencionados en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo deberán ser aprobados por acta del Organismo de Selección, con carácter previo a la difusión del llamado.

Título II

Preparación y Llamado a Inscripción.

Artículo 4° - De los perfiles a requerir. La autoridad política o el titular del Organismo o equivalente a la que pertenezca la vacante requerirá a la Junta Provincial, la cobertura de la misma, proponiendo una especificación de los conocimientos, habilidades y aptitudes básicos que deberá satisfacer el seleccionado según el perfil de requerimientos del puesto a cubrir.

Artículo 5° - En base a lo anterior, el Organismo de Selección de Personal procederá a cumplir lo establecido en los incisos a), b) c) y d) del artículo 3° precedente, y determinará los mecanismos de difusión y el llamado a inscripción.

El Órgano de Selección integrará los requisitos básicos de los perfiles requeridos y los contenidos mínimos de la evaluación técnica.

Artículo 6° - Contenido del llamado. El llamado a inscripción deberá tener mínimamente la siguiente información:

- a) Jurisdicción, organismo y dependencia a la que pertenece la vacante.
- b) Cantidad de cargos a ocupar discriminados por denominación del puesto de trabajo, nivel escalafonario, remuneración, cantidad de horas y domicilio del trabajo, y requisitos básicos para su cobertura.
- c) Sistema de selección aplicable.
- d) Orden y modalidad de las etapas de evaluación establecidas.
- e) Lugar y horario de informes e inscripción, y fecha de cierre de ésta última.
- f) Lugar, horario y fecha en que se notificará la lista de admitidos al proceso de selección.

Artículo 7° - Información complementaria. Las resoluciones, las demás normas complementarias, y las actas que elabore el Órgano de Selección estarán a disposición de los postulantes para su consulta en la Unidades de organización o equivalentes, y en la cartelera oficial que se habilite al efecto.

Artículo 8° - Difusión: Cumplido lo establecido en el artículo 6° anterior, la difusión pública se efectuará obligatoriamente con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de aspirantes.

Artículo 9° - El circuito de difusión lo iniciará la unidad de Organización, o equivalente, dando a conocer el llamado a las restantes jurisdicciones, organismos y dependencias.

En todos los casos se informará a las entidades gremiales.

Artículo 10° - Inscripción. El período de inscripción estará abierto durante al menos Cinco (5) días hábiles. Los postulantes completarán y firmarán las Fichas de Inscripción en carácter de declaración jurada.

Artículo 11° - La acreditación de los antecedentes mediante certificados de estudios, diplomas. Constancia de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes se requeri-

rará a los postulantes que hayan aprobado la última etapa prevista

Los aspirantes no seleccionados podrán solicitar la devolución de los respectivos comprobantes una vez finalizado el proceso.

Artículo 12° - El Órgano de Selección analizará las fichas de inscripción de los postulantes para verificar el cumplimiento de las exigencias mínimas del llamado a inscripción y de los requisitos establecidos. Determinará los listados de los postulantes admitidos y no admitidos, fundamentando brevemente en este último caso tal determinación. Los recursos y/o impugnaciones podrán ser presentado dentro del plazo de 3 (tres) días, ante la Comisión Negociadora Central, agotando la vía administrativa lo decidido por la mencionada Comisión.

Artículo 13° - Los listados definitivos de los concursos serán exhibidos en las carteleras habilitadas y/o en las unidades de Organización, o equivalentes, a partir del tercer día hábil de cerrado el período de inscripción.

Título III

Etapas de Selección.

Artículo 14° - Etapas. El proceso de selección podrá estar integrado por las siguientes etapas:

1. Evaluación de antecedentes.
2. Evaluación laboral.
3. Evaluación técnica.
4. Evaluación de salud preocupacional.

Artículo 15° - El Órgano de Selección establecerá en cada caso el orden de las etapas de evaluación. Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Artículo 16° - Evaluación de Antecedentes: El Primer Proceso de Selección se efectuara a través de una evaluación de antecedentes, pudiendo el Órgano de Selección realizar una evaluación técnica, este proceso se desarrollara dentro de los veinte (20) días de designada la Junta Provincial y el Órgano de Selección. En esta primera etapa de carácter obligatoria se tomara en cuenta principalmente "la posesión de hecho" del cargo a concursar, en tal sentido deberá tener la posesión mínima de seis meses anteriores al llamado a concurso; ingresando en esta etapa exclusivamente personal de planta permanente.

El segundo llamado a concurso o proceso de selección comprenderá al personal sin estabilidad que se encuentra prestando servicio en la Administración Pública y acorde a las vacantes existentes.

Artículo 17° - Evaluación Laboral. En esta etapa se afectará al menos Una (1) entrevista para valorar la adecuación de la formación y experiencia laboral del aspirante en relación con los requerimientos del puesto. Las entrevistas serán desarrolladas ante al menos Dos (2) entrevistadores.

Artículo 18° - Evaluación técnica. A través de pruebas técnicas se analizarán los conocimientos, habilidades, y capacidad para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto. Esta evaluación podrá realizarse conjuntamente con la evaluación laboral y de antecedentes. El temario para la evaluación deberá ser aprobado por la Junta Provincial y comunicado a los inscripto con 30 (treinta) días de antelación.

Artículo 19° - Evaluación de salud Preocupacional. El organo de Selección podrá establecer, cuando lo estime necesario, la concreción de una evaluación de salud Preocupacional.

Artículo 20° - No constituirá causal de nulidad del procedimiento la ausencia de alguno de los integrantes del Organo de Selección durante el desarrollo de las etapas establecidas.

Título IV

Calificación de los Aspirantes.

Artículo 21° - Evaluación. En la evaluación de los aspirantes se tomarán en consideración los siguientes factores: formación, experiencia laboral, y, características, habilidades y aptitudes personales, en relación con los requerimientos del puesto. La ponderación de cada factor será informada a los interesados al momento de la inscripción de conformidad con lo establecido con el artículo 3° del presente Anexo.

Artículo 22° - Calificación. Los puntajes se asignarán a los factores establecidos. La calificación de cada aspirante resultará de la suma de los puntajes obtenidos por la evaluación de cada factor. Sobre la base de esta calificación, el Organo de Selección determinará el orden de mérito provisorio. Podrá declararse desierto el proceso por falta de aspirantes o por la insuficiencia de méritos de los mismos.

Artículo 23° - Duración de la selección: Las etapas de la selección y la elaboración del orden de mérito provisorio, deberán desarrollarse en no más de Veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de cierre de la inscripción. El personal asignado a tareas de selección será relevado de sus tareas habituales para cumplir con el plazo establecido en el presente.

Artículo 24° - Notificación. El orden de mérito provisorio y el definitivo se publicarán en la cartelera habilitada a tal efecto durante Cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales los postulantes se considerarán notificados.

Los seleccionados serán notificados conforme a lo previsto en el reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Título V

Principios y Garantías.

Artículo 25° - Objetividad, imparcialidad y transparencia. Los integrantes del Organo de Selección y sus colaboradores deberán asegurar la objetividad e imparcialidad de la selección, y el acceso de los postulantes a la documentación pertinente que acredite su estado de avance en el proceso de selección. Es obligación ineludible de los órganos de selección excusarse de oficio en aquellos casos que estén comprendidos en algunas de las causas prevista en los artículos 17 y 31 del C.P.C.C. respecto de algunos de los postulantes.

Artículo 26° - Confidencialidad. Los datos personales de los aspirantes y los resultados de las entrevistas previstas tendrán carácter confidencial.

Artículo 27° - Anonimato. Las pruebas técnicas escritas deberán ser anónimas, en la medida en que esto sea técnicamente factible, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que hubieran identificado sus exámenes serán eliminados del proceso de selección.

Título VI

Evaluación del Sistema.

Artículo 28° - Informes. Los Organos de Selección deberán elaborar un informe sobre el desarrollo de los procesos a su cargo, especificando los problemas que se hayan presentado a su aplicación y las propuestas para su resolución. Dichos informes deberán ser remiti-

dos a la Junta Provincial dentro de los Quince (15) días de finalizado el proceso respectivo.

Título VII

Normas Complementarias.

Artículo 29 - La Comisión Negociadora Central se constituirá como Organismo de Revisión de todos tipos de reclamación, recursos, impugnaciones etc., relacionadas con los concursos. Las decisiones emitidas por la referida Comisión agotará la vía administrativa.

Salta, 28 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3315

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 41-46.313/06

VISTO la necesidad de incorporar el excedente de recursos percibido en el Ejercicio 2006 por la Dirección Provincial del Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha incorporación es necesaria en razón de hacer frente a diversos compromisos del organismo;

Que corresponde incorporar la suma de \$ 173.291,- (Pesos ciento setenta y tres mil doscientos noventa y uno) proveniente del excedente de recaudación en la partida: Multas - Multas Dirección Provincial del Trabajo, registrados a la fecha;

Que el artículo 25 de la Ley N° 7.385 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación que operen aquellos organismos autorizados a reinvertir en la cuenta pertinente del Clasificador de Recursos por Rubros, ampliando en igual monto las partidas de gastos que correspondan;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese al Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 7.385, el importe total de \$ 173.291,- (Pesos ciento setenta y tres mil doscientos noventa y uno) provenientes del excedente de recaudación correspondiente a la partida: Multas -

Multas Dirección Provincial del Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos por Rubros:	\$ 173.291,-
009000000000.512000 Ingresos	
No Tributarios	\$ 173.291,-
009000000000.512600	
Multas y Recargos	\$ 173.291,-
009000000000.512611.1003	
Multas Dcción. Pcial. del Trabajo	\$ 173.291,-

Gastos por Objeto **\$ 173.291,-**

(Según Anexo I Integrante del presente Decreto)

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Brizuela - Medina

Salta, 28 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3320

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de Desarrollo y Promoción

Comunitaria

Expedientes n°s. 50.076/2006 y 50.018/2006 - código 152

VISTO el Convenio - Régimen Especial de Contratación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y la señorita Analía Mercedes Ortiz, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco del decreto n° 1912/2005, mediante el cual se instituye en el ámbito de la mencionada Secretaría, a partir del 1° de setiembre de 2005, un Régimen Especial de Contratación de Servicios, conforme a la habilitación prevista en la última parte del artículo 1° del Estatuto del Empleado Público Provincial (EEPP), aprobado por ley n° 5546.

Que el referido acuerdo, se realiza en reemplazo de la señorita Karina del Milagro Quiroga Mirse, quien ha elevado su renuncia, por razones de índole particular, al

convenio aprobado por decreto n° 100/2006, a partir del 10 de octubre de 2006, el cual se rescinde por el presente acto.

Que atento la providencia obrante a fs. 5 y 10, la intervención del Servicio Administrativo Financiero, Unidad Operativa Contabilidad y de la Supervisora de Personal y lo dictaminado (Ds. n.ºs. 684/2006 y 639/2006) por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de octubre de 2006, rescíndese el Convenio - Régimen Especial de Contratación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y la señorita Karina del Milagro Quiroga Mirse, D.N.I. n° 26.497.269, aprobado por decreto n° 100/2006, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Con vigencia al 10 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2006, apruébase el Convenio - Régimen Especial de Contratación de Servicios - Decreto n° 1912/2005, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y la señorita Analía Mercedes Ortiz, D.N.I. n° 27.439.995, que forma parte del presente decreto (3 fs.).

Art. 3° - El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la Cuenta 411200 - Gastos en Personal, Personal Temporario de la U.O. 034320010100, del Ejercicio 2006.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 28 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3322

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes- N° 11-078.104/06 y 11-078.363/06

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de la Administración Central Ejercicio 2006, registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge una mayor recaudación de ingresos en diversos rubros coparticipables a municipios;

Que estos mayores ingresos posibilitan otorgar el refuerzo presupuestario correspondiente a la coparticipación que se le debe abonar a Municipios, cuyas partidas se encuentran excedidas respecto del crédito autorizado por Ley de Presupuesto N° 7.385;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en la jurisdicción pertinente de la Administración Central;

Que asimismo debe ratificarse a este efecto la incorporación presupuestaria efectuada por la Dirección General de Presupuesto, con el objeto de no entorpecer la normal liquidación de fondos a favor de Municipios;

Que la Ley N° 7.385 de Presupuesto Ejercicio 2.006, en su artículo 19 autoriza al poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.385, una incorporación de recursos al Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un monto de \$ 17.052.881,66 (Pesos diecisiete millones cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de partidas de erogaciones de Administración Central, por igual importe de \$ 17.052.881,66 (Pesos diecisiete millones cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y seis centavos), según detalle obrante en anexo II y III, integrantes de este decreto.

Art. 3° - Ratifícanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.006 efectuadas por la Dirección Gene-

ral de Presupuesto en fecha 11.12.06 y 18.12.06 - Batch Nros. 1663600, 1663911 y 1673537, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1° y 2° de este instrumento.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

VERANEXO

Salta, 28 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3331

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1579/98 y modificatorios, a través del cual se aprobó la Escala de Viáticos y sus condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, atento al periodo inflacionario que atraviesa el país establecer nuevos valores en la escala de viáticos que tengan una adecuada relación con los costos actuales vinculados al concepto;

Que como consecuencia de la necesidad del incremento de la escala de viáticos resulta procedente modificar el inciso f) del anexo del Decreto N° 1572/01;

Que se utilizaron como índices de referencia los determinados periódicamente por el INDEC y por la Dirección General de Estadísticas de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incrementese en un veinte por ciento (20%), a partir de la fecha del presente, la Escala de Viáticos para las Comisiones Oficiales del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2° - Modifíquense los topes establecidos en el Inciso f) del Anexo del Decreto N° 1572/01 estableciendo los mismos en ochenta por ciento (80%) y pesos ochocientos (\$800) respectivamente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 28 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3333

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-16.916/06 Rfte.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial, la publicación del libro titulado "Te Contamos de Nosotros" realizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y por el organismo de Derechos Humanos "Chaguar" y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realizó dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 220 aprobada en Sesión de fecha 14 de diciembre del año en curso.

Que la mencionada publicación testimonia la vida cotidiana y costumbres de los pueblos indígenas salteños incluida la cultura Kolla de la localidad de Mecoyita, ubicada en el municipio de Santa Victoria Oeste, Departamento Santa Victoria.

Que es propósito del Poder Ejecutivo Alentar este tipo de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial, la publicación del libro titulado "Te Contamos de Nosotros" realizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y por el organismo de Derechos Humanos "Chaguar".

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 28 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3334

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 59-21.195/06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad de Fomento Gral. José de San Martín 115 Viviendas, conjuntamente con el Centro Vecinal Florencio Elías, solicitan se declare de Interés Provincial la "X Edición de los Corsos Infantiles de la Zona Sudeste", que se llevará a cabo en nuestra Ciudad entre los días 19 de enero y 25 de febrero del 2.007, y;

CONSIDERANDO:

Que de dicho evento participaran distintos conjuntos humorísticos, artísticos, caporales, comparsas y disfraces individuales.

Que mediante Resolución N° 345/06 la Secretaría de Cultura de la Provincia declara de interés Cultural, el mencionado evento.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial, alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "X Edición de los Corsos Infantiles de la Zona Sudeste", que se llevará a cabo en nuestra Ciudad entre los días 19 de enero y 25 de febrero del 2.007.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 28 de Diciembre de 2006

DECRETO N° 3336

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 116-820/06

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Centro Vecinal Barrio Virgen de Valle de Hipólito Irigoyen solicita la transferencia sin cargo de bienes en desuso, y;

CONSIDERANDO:

Que según informe del Subprograma Registro y Control Patrimonio del Estado, los bienes solicitados se encuentran en desuso, y considerados individualmente, el precio de los mismos no supera el diez por ciento (10 %) del monto máximo establecido para las contrataciones directas;

Que a fs. 5 obra informe de la Contaduría General de la Provincia en donde manifiesta que se cumplen los requisitos previstos por el Art. 58 de la Ley de Contabilidad para efectuarse la transferencia de los bienes solicitados;

Que al respecto el artículo 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia textualmente establece: "Podrán transferirse sin cargo entre reparticiones del Estado o donarse al Estado Nacional, a los Municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado, no exceda el diez por ciento del monto establecido para la contratación directa. La declaración de fuera de uso y el valor de rezago estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte del organismo técnico competente y la transferencia se dispondrá por el Poder Ejecutivo";

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos se cumplen los requisitos que se exigen en el artículo transcripto anteriormente, con lo cual el Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas entiende, que debe hacerse lugar a la transferencia de bienes solicitada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase en carácter de donación a favor del Centro Vecinal Barrio Virgen de Valle de Hipólito Irigoyen, los bienes solicitados que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte del presente, con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad Vigente, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3244 - 22/12/2006 - Expte. N° 4.764/06-código 121

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Roxana Elizabeth Mamani, D.N.I. N° 27.327.741, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección de Coordinación Epidemiológica, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 183, ubicación escalafonaria: administrativa, denominación: auxiliar administrativa, decreto N° 1370/06, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento del señor Eduardo Manuel Suárez.

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310010100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3245 - 22/12/2006

Artículo 1° - Designase a la Escribana Mónica Soledad Martínez, D.N.I. N° 24.443.962, como Adjunta del Registro Notarial N° 135 de esta ciudad, a cargo de la Escribana Laura Inés Wayar, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y conforme las previsiones del Decreto N° 2582/00.

ROMERO - Brizuela - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3247 - 22/12/2006 - Expte. N° 50-12.061/06

Artículo 1° - Designase en planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia con el grado de Oficial Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario, a los ciudadanos que seguidamente se detallan, a partir del día 1° de enero de 2007:

O.M.	Nombre y Apellido	D.N.I. n°	Clase
01	Garnica, Gabriela del Valle	27.590.340	1979
02	Maldonado, Lorena	32.242.231	1986
03	Rivero Abedemur, Jorge Luis	33.753.312	1983
04	Yapura, Juan Pablo	29.720.285	1982
05	Flores, Carlos Eduardo	31.338.130	1985
06	Mamani, Jorge Enrique	31.193.531	1984
07	Lopez, Nelson Joaquín	30.334.524	1984
08	Gonzalez Güemes, Jorge Matías Esteban	30.222.218	1983

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputara a Jurisdicción 02 - S.A.F. 3 - Finalidad 2 - Función 20 - Curso de Acción 20 - Cuenta Objeto 411111 - Ejercicio 2007.

ROMERO - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3248 - 22/12/2006 - Exptes. n° 50-11.296/06

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Mario Corimayo, D.N.I. n° 14.399.564, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto n° 515/00.

ROMERO - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3249 - 22/12/2006 - Expte. N° 139-2.905/06

Artículo 1° - Otórgase en calidad de comodato por el plazo de veinte (20) años, a favor de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, el inmueble identificado con la matrícula N° 17.511, Sección A, Manzana 20 b,

Parcela 10 (Dpto. Orán), con el cargo de ser destinado a las actividades sociales y/o religiosas.

Art. 2º - La comodataria deberá abonar mientras subsista el comodato, todos los impuestos, tasa y/o contribuciones inherentes al inmueble cedido en calidad de comodato.

Art. 3º - La Provincia se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato, las inspecciones que considere convenientes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la comodataria.

Art. 4º - La comodataria no podrá dar otro fin al inmueble, como así tampoco arrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan. Finalizado el plazo la comodataria deberá entregar el inmueble a la provincia libre de ocupantes.

Art. 5º - Para el supuesto que la comodataria no cumpliera con el fin señalado en el artículo 1º, o asignara al inmueble fiscal un fin distinto, o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en el artículo 4º, la Provincia podrá recuperarlo de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no abonando a la comodataria indemnización resarcitoria por ningún concepto.

Art. 6º - Déjase expresamente establecido que la comodante podrá requerir la devolución del inmueble en los términos del artículo 2.284 del Código Civil o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

En cualquier supuesto de conclusión del comodato, las mejoras introducidas en el mismo, de cualquier naturaleza, quedarán en propiedad del Estado Provincial sin lugar a resarcimiento alguno.

Art. 7º - Dese intervención a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 3263/00.

ROMERO - David - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria - Decreto Nº 3250 - 22/12/2006 - Expediente nº 50.345/2006 - código 152

Artículo 1º - A partir de la fecha de toma de posesión, designase a la señorita Anita Estela González Cas-

tellano, D.N.I. nº 17.580.789, en el cargo de Jefe del Programa Alimentario (Nº de Orden 102 del decreto nº 1380/2006), dependiente de la Dirección General Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, con una remuneración equivalente a Cargo Político Nivel 3.

Art. 2º - El gasto que demandará el cumplimiento del presente, se imputará a la Cuenta nº 411000, Gastos en Personal, de la Actividad 034320020100, del Ejercicio vigente.

ROMERO - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3251 - 22/12/2006 - Expte. nº 149-5.726/06

Artículo 1º - Designase al señor Esteban Roberto Giménez, D.N.I. nº 4.545.841, en Cargo Político - Nivel 5 - de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir de la notificación del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Ejercicio vigente

ROMERO - Medina

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3253 - 22/12/2006 - Expediente Nº 158-427/97 Cde. 17

Artículo 1º - Apruébese y dese por concluido el Sumario Administrativo instruido en la Escuela Nº 414 "San Marco" de San Marco de Trigo Huayco - Dpto. Santa Victoria-, ordenado por Resolución Ministerial Nº 680/96.

Art. 2º - Aplíquese a la Sra. Norma Elizabeth Yonar, D.N.I. Nº 13.823.152, ex-Directora de la Escuela Nº 4144 "San Marco" de San Marco de Trigo Huayco - Dpto. Santa Victoria-, actualmente docente de la Escuela Nº 4390 "Don Eustaquio Lenes" de Santa Victoria Oeste-, la sanción de cesantía de conformidad con lo establecido en el Artículo 52º Inc. g) de la Ley Nº 3338, por haber incumplido los deberes establecidos en el Artículo 5º Inc. a) y d) de la citada ley e incurrido en la causal prevista en el Artículo 248º Inc. 4) del Reglamento General de Escuelas, haciendo reserva de convertirla en exoneración a las resultas de la causa penal aludida en los considerados precedentes.

Art. 3° - Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación procedase a registrarse en el Legajo Personal de la Sra. Norma Elizabeth Yonar, D.N.I. N° 13.823.152, la sanción disciplinaria dispuesta en el Artículo anterior.

Art. 4° - Déjase establecido que el daño al Erario Público data del período comprendido entre los años 1994 a 1995 y en virtud de lo establecido en el Artículo 35° de la Ley N° 7103, las acciones previstas en ella, tendientes a responsabilizar a los agentes por los perjuicios generados al patrimonio estatal, se encuentran prescriptos por el transcurso de cinco años de producidos los hechos que originaron los daños.

ROMERO - Altube - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto N° 3257 - 22/12/2006 - Expediente n° 153-104.951/06

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación, déjase sin efecto la designación transitoria del licenciado Raúl Arnaldo Caniza, D.N.I. n° 11.616.070, dispuesta por decreto n° 1.890/03.

Art. 2° - Designase a partir de la fecha de notificación, al señor Lucas Ardohain, D.N.I. n° 25.314.916, en las condiciones de "sin estabilidad", en el cargo N° de Orden 39 del Decreto n° 283/03 - Supervisor Profesional del Subprograma Compras dependiente de la Dirección General Administrativa Contable - Secretaría de la Niñez y de la Familia, de conformidad con las disposiciones del artículo 30, del decreto n° 1178/96, con una remuneración equivalente al agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Función Jerárquica II.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010100.411200 - Personal Temporario, del Presupuesto 2006.

ROMERO - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto N° 3258 - 22/12/2006 - Expediente n° 153-104.719/06

Artículo 1° - Con vigencia al 30 de Setiembre del 2.006, reubícase a la licenciada Silvana Elena Moreno, D.N.I. n° 20.706.425, en el cargo N° de Orden 101 del

decreto n° 283/03 - Supervisor Profesional, del Programa Sistemas Alternativos a la Institucionalización, dependiente de la Dirección General de la Niñez y de la Familia de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Función Jerárquica II, en el marco de las disposiciones del artículo 30 del decreto n° 1178/96.

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, ha sido imputada a la cuenta n° 033320010100.411711 - Planta Permanente, del Presupuesto vigente.

ROMERO - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 3259 - 22/12/2006

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Doctor José Gabriel Chibán - DNI N° 20.399.758 al cargo de Secretario de Financiamiento Internacional, a partir de la notificación del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ROMERO - David - Medina

Los Anexos que forman parte de los Dctos. N°s 3267, 3303, 3304, 3308, 3312, 3315, 3320 y 3336 se encuentran para su consulta en oficinas de esta participación.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 9.581

F. N° 173.926

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 02/07

Obra: "Construcción Albergues varios en Iruya, Molinos y Rivadavia"

Departamento: Iruya, Molinos y Rivadavia

Sistema de Ejecución: Licitación Pública - Art. 9° de la Ley 6838

Sistema de Contratación: Por Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: Jueves 1 de Febrero de 2.007 - Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Planta Alta

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 4.200.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil con 00/100)

Precio del Legajo: \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos)

Consulta y Venta de Pliegos: Los días Lunes 22 y Martes 23 de Enero de 2.007 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Héctor H. de la Fuente
Secretario de Obras Públicas - Salta

Imp. \$ 50,00 e) 16/01/2007

O.P. N° 9.580 F. N° 173.926

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 03/07

Obra: "Construcción Escuela N° 4.669 "Juan Pablo II"- El Quebrachal - Dpto. Anta"

Localidad: El Quebrachal

Departamento: Anta

Sistema de Ejecución: Licitación Pública - Art. 9° de la Ley 6838

Sistema de Contratación: Por Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: Jueves 1 de Febrero de 2.007 - Horas 12:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Planta Alta

Plazo de Ejecución: 270 (doscientos setenta) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)

Precio del Legajo: \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos)

Consulta y Venta de Pliegos: Los días Lunes 22 y Martes 23 de Enero de 2.007 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Héctor H. de la Fuente
Secretario de Obras Públicas - Salta

Imp. \$ 50,00 e) 16/01/2007

O.P. N° 9.579

F. N° 173.926

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 04/07

Obra: "Construcción Escuela de Comercio N° 5.012 - Hipólito Yrigoyen - Dpto. Orán"

Localidad: Hipólito Yrigoyen

Departamento: Orán

Sistema de Ejecución: Licitación Pública - Art. 9° de la Ley 6838

Sistema de Contratación: Por Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: Viernes 2 de Febrero de 2.007 - Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Planta Alta

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)

Precio del Legajo: \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil Quinientos)

Consulta y Venta de Pliegos: Los días Martes 23 y Miércoles 24 de Enero de 2.007 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Héctor H. de la Fuente
Secretario de Obras Públicas - Salta

Imp. \$ 50,00 e) 16/01/2007

O.P. N° 9.578

F. N° 173.926

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 05/07

Obra: "Construcción Escuela de Educación Técnica N° 5.121 - Pichanal - Dpto. Orán"

Localidad: Pichanal

Departamento: Orán

Sistema de Ejecución: Licitación Pública - Art. 9° de la Ley 6838

Sistema de Contratación: Por Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: Viernes 2 de Febrero de 2.007 -
Horas 12:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras
Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Centro Cívico
Grand Bourg - Salta - Planta Alta

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días
corridos

Presupuesto Oficial: \$ 1.581.833,07 (Pesos Un
Millón Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos
Treinta y Tres con 07/100)

Precio del Legajo: \$ 1.500,00 (Pesos Mil Quinien-
tos)

Consulta y Venta de Pliegos: Los días Martes 23 y
Miércoles 24 de Enero de 2.007 hasta horas 14:00 en la
Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Héctor H. de la Fuente
Secretario de Obras Públicas - Salta

Imp. \$ 50,00 e) 16/01/2007

O.P. N° 9.577 F. N° 173.926

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 06/07

Obra: "Construcción Escuela N° 4.543 "Dr. Ber-
nardo Frías" - Pucará - Santa Victoria Oeste"

Localidad: Pucará

Departamento: Santa Victoria

Sistema de Ejecución: Licitación Pública - Art. 9° de
la Ley 6838

Sistema de Contratación: Por Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: Lunes 5 de Febrero de 2.007 -
Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras
Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Centro Cívico
Grand Bourg - Salta - Planta Alta

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días
corridos

Presupuesto Oficial: \$ 884.934,22 (Pesos Ocho-
cientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y
Cuatro con 22/100)

Precio del Legajo: \$ 900,00 (Pesos Novecientos)

Consulta y Venta de Pliegos: Los días Miércoles 24
y Jueves 25 de Enero de 2.007 hasta horas 14:00 en la
Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Héctor H. de la Fuente
Secretario de Obras Públicas - Salta

Imp. \$ 50,00 e) 16/01/2007

O.P. N° 9.553 F. N° 173.882

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social

Adquisición: Anteojos

Llámase a Licitación Pública N° 01/07 a realizar-
se el día 29/01/07 a horas 09:30 o día subsiguiente si
éste fuere feriado para la adquisición de 4.000 ante-
ojos (Cuatro Mil) Anteojos, destinados a alumnos de
distintas escuelas de capital e interior de la provincia
de Salta.

El precio del pliego de condiciones particulares y
generales se ha fijado en la suma de \$ 300,00 (Pesos
Trescientos).

Venta de los mismos en Tesorería - Dirección Gral.
Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de
Asistencia Médica y Promoción Social, sito en Lerma
800 - Salta, Tel.: (0387) 437-5140/45 int. 228, hasta el
día 24/01/07.

Lugar de apertura de sobres: Departamento Con-
trataciones - Dirección General Servicio Administrati-
vo Financiero - Secretaría de Asistencia Médica y Pro-
moción Social, sito en Lerma 800 - Salta.

Presupuesto oficial: \$ 360.000,00 (Pesos: Trescien-
tos Sesenta Mil).

"Inscripción previa obligatoria en el Registro Gene-
ral de Contratistas de la U.C.C.", sito en calle España
701 - Tel. (0387) 421-0083.

Imp. \$ 250,00 e) 11 al 17/01/2007

O.P. N° 9.552

F. N° 173.882

Gobierno de la Provincia de Salta

**Secretaría de Asistencia Médica
y Promoción Social**

**Concepto: Cirugías Plásticas de Fisura
Alveolopalatina y Paladar Hendido.**

Llámase a Licitación Pública N° 02/07 a realizarse el día 30/01/07 a horas 09:30 o día subsiguiente si éste fuere feriado para la contratación de 50 (Cincuenta) Módulos de Cirugías Plásticas de Fisura Alveolopalatina y Paladar Hendido (Labio Leporino), excepto la reimplantación odontológica, destinados a pacientes carentes de recursos económicos del interior de la provincia de Salta.

El precio del pliego de condiciones particulares y generales se ha fijado en la suma de \$ 300,00 (Pesos Trescientos).

Venta de los mismos en Tesorería - Dirección Gral. Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, sito en Lerma 800 - Salta, Tel.: (0387) 437-5140/45 int. 228, hasta el día 24/01/07.

Lugar de apertura de sobres: Departamento Contrataciones - Dirección General Servicio Administrativo Financiero - Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, sito en Lerma 800 - Salta.

Presupuesto oficial: \$ 100.000,00 (Pesos: Cien Mil).

“Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la U.C.C.”, sito en calle España 701 - Tel. (0387) 421-0083.

Imp. \$ 250,00

e) 11 al 17/01/2007

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. N° 9.490

F. N° 173.779

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Marcos Roberto Costilla, en Expte. N° 18489, ha solicitado permiso de Cateo de 1.000 has, en el Departamento: Chicoana, Lugar: San Martín, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94
y Campo Inchauspe - 69**

X	Y
7218010.5000	3517610.2900
7218010.5000	3519610.2900
7217546.8900	3519610.2900
7217546.8900	3521610.2933
7215046.8992	3521610.2933
7215046.8992	3519610.2933
7215510.5026	3519610.2933
7215510.5026	3517610.2933

Superficie registrada total 964 has. Los terrenos son de propiedad Privada. Matrícula N° 317 de

Nazario Demetrio Rodríguez; Matrícula N° 99 de Delfin Marcos Colque; Matrícula N° 133 de Jorge Ignacio Alderete y Otro; Matrícula N° 459 de Guillermo Sandoval Juan y Enrique Colque; Matrícula N° 392 de Narciso Domínguez; Matrícula N° 74 de Escolástico Corimayo; Matrícula N° 117 de Natividad Adrián Guanuco; Matrícula N° 108 de Juan Colque; Matrícula N° 363 de Rosalía Sardines; Matrícula N° 145 de Aurelio Tapia y Trinidad Rolinha Reja de Tapia; Matrícula N° 119 de Juan Bautista Colque; Matrícula N° 118 de Buenaventura de Colque, Narciso Flores y Otros; Matrícula N° 381 de Néstor Patrón Costas; Matrícula N° 103 de Juan Bautista Colque; Matrícula N° 548 de Caqui o Kaqui o Desiderio Kaki. Sirva la presente de atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00

e) 03, 16/01/2007

SUCESORIOS

O.P. N° 9.574

F. N° 173.914

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de III° Nominación, a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez,

Secretaría de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de París, en los autos caratulados "Hermida Ordóñez Cesar s/Sucesorio Expte. 114.049/05" manifiesta declárese abierto el Sucesorio del Sr. Cesar Hermida Ordóñez, ordenándose en consecuencia la publicación de edictos por tres días a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, comparezcan dentro de los 30 días a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta 21 de Diciembre de 2.006. Dra. Cristina Saravia Toledo de París, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 15 al 17/01/2007

O.P. N° 9.571 F. N° 173.909

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Ramos, Valentín s/Sucesorio" - Expte. N° 2-73.946/03, Ordena citar mediante la publicación de Edictos durante tres días en el Boletín Oficial, dos días en Nuevo Diario y un día en El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 30 de Noviembre de 2.006. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 15 al 17/01/2007

O.P. N° 9.567 F. N° 173.900

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1 Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Pistan Luis Alberto - Sucesorio" - Exp. N° 151.118/06, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Beatriz Del Olmo Perdiguero, Juez. Salta, 04 de Di-

ciembre de 2.006. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00 e) 12 al 16/01/2007

O.P. N° 9.564 F. N° 173.895

La Dra. Nelda Villada Valdez. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación del Distrito Judicial del Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4671; 1° Piso - Ciudad Judicial - Salta. Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Viveros, María Magdalena - Sucesorio", Expte. N° 155.525/06, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 24 de Noviembre de 2.006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 12 al 16/01/2007

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 9.575 F. v/c N° 10.879

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, sito en Belgrano N° 24 de la ciudad de Tartagal: Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luis Alberto Solórzano, en los autos caratulados: "Establecimiento Modelo Panificadora Estrella S.A./Concurso Preventivo Hoy Quiebra Indirecta" - Expte. N° 14.537/04, hace saber que:

- 1) Por fallo de fecha 23/10/2006, se ha declarado la Quiebra Indirecta por incumplimiento de Establecimiento Modelo Panificadora Estrella S.A., CUIT: 30-50468058-0 con domicilio real y comercial en calle Cornejo N° 616 de la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, inscripto en el juzgado de Minas y de Registro de Comercio de Salta al Folio 259/260, Asiento 806 del Libro N° 3 de Sociedades Anónimas el día 07/06/1984.
- 2) Intimar a los administradores de la fallida a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de

comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 3) Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y Establecimiento de la fallida sito en calle Cornejo 616 de ésta ciudad de Tartagal. A tal efecto librese mandamiento con los recaudos de ley, el que deberá ser diligenciado con habilitación de día y hora inhábiles, en el día. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en el establecimiento, debiendo el oficial de justicia comisionado constatar las condiciones de seguridad y ocupación del inmueble a identificar y las personas que lo ocupan. Quedando autorizado el oficial de justicia a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de

un cerrajero en casos necesarios (art. 177 y conc. L.C.). 4) Se hace saber a los acreedores con título posterior a la presentación del Concurso que deberán requerir la verificación por vía de incidente, en la que no se aplicarán costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 3) Se dispone que la Síndico designada en el Concurso Preventivo, Contadora Evelia Tomasa Juárez de Arias continúe actuando en la presente quiebra por tratarse de un caso previsto por el art. 253 inc. 7 de L.C.. 4) Diferir la fijación de las otras fechas hasta tanto se presente el Inventario de los Bienes ordenado en el punto X de la resolución de fs. 246/247. Mandar se copie, registre y notifique. Tartagal, 11 de Diciembre de 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.
Imp. \$ 215,00 e) 15 al 19/01/2007

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 9.582

Saldo anterior	\$ 9.326,20
Recaudación del día 15/01/07	\$ 334,60
TOTAL	\$ 9.660,80

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.